



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 5
------------	---------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **017006** DE **22 SEP 2014**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y SE ASIGNAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA SU IMPLEMENTACIÓN”.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 23,24 y 25 de la Ley 1508 de 2012; Decreto 1467 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política, en sus artículos 339, 343 y 344 precisa tanto el contenido como el propósito de los Planes de Desarrollo, así como los Sistemas de Evaluación de Gestión y Resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios.

2. Que la Ley 152 de julio 15 de 1994, en los artículos 3, 5, 26, 27, 28, 29, 42, 43 y 44 establece los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo.

3. Que el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, estableció las normas de control interno de las entidades territoriales, igualmente la Ley 872 de 2003 creó el Sistema Gestión de la calidad, y el Decreto 1599 de 2005 estableció en Modelo Estándar de Control interno, los cuales fueron adoptados por el Departamento mediante la Ordenanza 029 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0261 de 2005 en los cuales se define la Evaluación y Seguimiento a la Gestión.

4. Que por medio de la Ordenanza N° 013 del 23 de Abril de 2012 se adoptó el Plan de Desarrollo “Santander en Serio El Gobierno de la Gente 2012-2015” y en el capítulo dos (2) se estipuló que la evolución de las condiciones y el territorio definidas en el mismo, involucran los lineamientos y directrices del Departamento Nacional de Planeación - DNP, la Procuraduría General de la Nación, Pacto por la Transparencia, Rendición de Cuentas y Control Interno, correspondiendo a la Secretaría de Planeación coordinar con las unidades sectoriales el respectivo Seguimiento y Control a los programas de inversión contenidos en el Plan.

5. Que por medio de las ordenanzas 070 de febrero 12 de 2013, 078 de mayo 6 de 2013 y 126 de octubre 3 de 2013, se ajustó el Plan de Desarrollo.

6. Que el Decreto 1290 de Julio 10 de 2014, reglamenta el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados en la entidades territoriales, a través de la Estrategia Sinergia Territorial, buscando con esto el mejoramiento del ejercicio de la Rendición de Cuentas, la toma de decisiones con base en información cualificada, el fomento de la transparencia, el buen gobierno y fijando la organización, conformación y funcionamiento del Sistema mediante la articulación de las entidades y personas que lo conforman, en procura de que se creen las condiciones necesarias para su promoción y fortalecimiento.

R.



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 5
------------	---------------------	------------------	------------	-------------

7. Que desde el año 2013 el Departamento Nacional de Planeación - DNP - ha acompañado técnicamente el diseño y puesta en marcha de un Sistema para el Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
8. Que por todo lo enunciado anteriormente es necesario implementar un Sistema de Seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, que permita realizar la medición del avance de las metas en cada uno de los Niveles que conforman el Plan de Desarrollo, asegurando que la gestión ejecutada por todos los funcionarios obtenga los mejores resultados, dentro de los principios de Eficacia, Eficiencia y Efectividad.
9. Que para el buen funcionamiento del Sistema de Seguimiento, es indispensable que dentro de la Estructura de la entidad se involucre a todos los funcionarios de las diferentes Secretarías y Dependencias, garantizando que el proceso se alimente con la información exacta y oportuna y generando resultados para que la alta Dirección pueda tomar decisiones, hacer la Rendición de Cuentas y rendir los informes requeridos por los Organismos de Control o la misma Asamblea Departamental de Santander, todo dentro del marco de la Política Anticorrupción.
10. Que es pertinente que el Sistema de Seguimiento a desarrollar haga uso de las herramientas de Planificación establecidas en la ley 152 de 1994, artículos 29 y 36 especialmente y el Decreto 111 de 1996 (PLAN INDICATIVO y PLAN DE ACCION), las cuales fueron estructuradas metodológicamente por el Departamento Nacional de Planeación.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. Adoptar el Sistema de Seguimiento del Plan de Desarrollo Departamental en concordancia con los principios de la estrategia Sinergia Territorial promovidos por el Departamento Nacional de Planeación: Coordinación, Responsabilidad, Autonomía y Transparencia. El proceso de seguimiento es una actividad continua que provee información sobre el progreso del Plan de Desarrollo Departamental mediante la comparación de avances periódicos proporcionando elementos para la acción correctiva y estableciendo vínculos de responsabilidad entre los ejecutores y sus resultados. El informe presentado genera alertas tempranas para la toma de decisiones y refleja el estado de avance en la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 2. ACTORES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO. El sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental, involucra como actores al Gobernador, los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o Directores de Institutos Descentralizados y Oficinas, corresponsables de la entrega de información como Gerentes de Meta, al Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaría de Planeación, al Departamento Nacional de Planeación como apoyo técnico del proceso y a la Ciudadanía como usuarios de la información generada.

PARAGRAFO 1: La Mesa de Seguimiento estará conformada por el Gobernador, los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o Directores de Institutos Descentralizados y Oficina; la cual se reunirá la última semana del mes siguiente a la finalización del semestre respectivo, para revisar los informes y los tableros de control presentados por el Equipo Técnico y proceder a analizar e implementar las acciones de mejora para el cumplimiento de las metas en el respectivo periodo.

22 SEP 2014

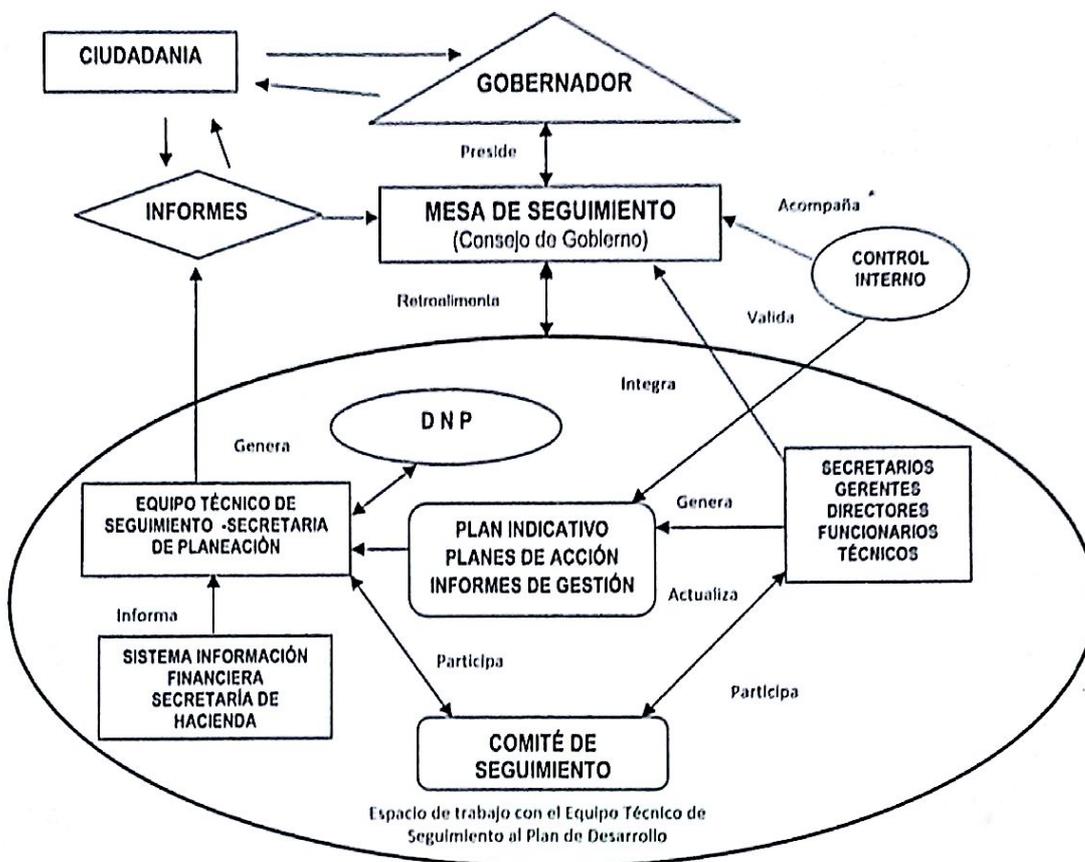


RESOLUCION	Código AP-GJRB-01	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 5
------------	-------------------	------------------	-----------	------------

PARAGRAFO 2: La Secretaría de Planeación ejercerá como Secretaría Técnica de la Mesa de Seguimiento, para lo cual el Secretario nombrará el funcionario responsable. Las principales funciones de la Secretaría Técnica son: Convocar la Mesa de Seguimiento, exponer los Informes periódicos de avance, ser moderador de la Mesa y entregar al señor Gobernador la Información específica que solicite sobre el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.

PARAGRAFO 3: La Dirección de Sistemas Integrados de Gestión determinará en el proceso de Seguimiento los puntos de control en la entrega de la información y las responsabilidades de acuerdo con el esquema definido a continuación:

ESQUEMA REPRESENTATIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL



ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO. El Gobernador es responsable de la dirección para la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y corresponde a los Secretarios de Despacho, los Directores de Institutos Descentralizados y los Directores de Oficina el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental actuando como Gerentes de Meta y responsabilizándose de centralizar, controlar y presentar los formatos e informes de ejecución requeridos en cuanto al avance en el cumplimiento de las metas físicas y financiación de los proyectos de las oficinas gestoras a su cargo.

ARTÍCULO 4. PLAN INDICATIVO, PLAN DE ACCIÓN E INFORME DE GESTIÓN. El departamento de Santander elabora un Plan Indicativo Cuatrienal y Planes de acción anuales que se constituyen en la base para Sistema de Seguimiento.

22 SEP 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 5
------------	---------------------	------------------	------------	-------------

El Plan Indicativo es un instrumento que resume y organiza por anualidades los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Departamental, precisando los resultados y productos que se espera alcanzar en cada vigencia y al terminar el período de gobierno; soportando el ejercicio de Seguimiento y precisando claramente de acuerdo con la estructura del Plan de Desarrollo Departamental, las metas con las cuales se compromete la Administración en una perspectiva plurianual, así como la programación anualizada en cantidad y recursos necesarios para su financiación.

El Plan de Acción determina la programación y permite el reporte de la ejecución de las actividades por cada una de las dependencias de la Administración responsables de las metas del Plan de Desarrollo Departamental en cada anualidad según la estrategia diseñada por ellas para ejecutar el presupuesto asignado. Este instrumento sirve para que cada dependencia oriente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos e institucionales) hacia el logro de los objetivos y las metas anuales de la Administración, convirtiéndose en un instrumento de planificación mediante el cual cada dependencia ordena y organiza las acciones, los proyectos y los recursos que va a desarrollar en la vigencia para ejecutar los proyectos que darán cumplimiento a las metas.

El informe de Gestión contiene la información detallada y pormenorizada de los proyectos, actividades y contratos celebrados para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo la descripción clara de las actividades, el valor invertido y el registro gráfico o fotográfico de las mismas.

ARTÍCULO 5. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y PRESENTACION DE LOS REPORTES PERIODICOS.

El avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental se reportará en el formato de Plan de Acción y el informe de Gestión; los reportes contienen la información específica que ayudará a monitorear y medir el avance del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. El formato de Plan de Acción y el Informe de Gestión se diligenciarán bimensualmente a partir del primer día del año, de forma tal que se generen seis (6) reportes anuales los que serán entregados al Equipo Técnico de Seguimiento, los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte por los Secretarios de Despacho, los Directores de Institutos Descentralizados y los Directores de Oficina.

PARAGRAFO 1. Al comienzo de cada vigencia y de acuerdo con el avance de la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Departamental en la anualidad anterior, se revisará el Plan Indicativo para ajustar la programación de las metas que no fueron alcanzadas.

PARAGRAFO 2. La información reportada será verificada y validada por la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GENERACIÓN DE RUTINAS.

El Comité de Seguimiento estará conformado por los Gerentes de metas y los funcionarios técnicos de apoyo de cada una de las dependencias que tengan a su cargo la ejecución de metas del Plan de Desarrollo, y el Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaría de Planeación y realizará mesas de trabajo bimensuales.

PARAGRAFO 1. Los Secretarios de Despacho, Gerentes de Instituto y Directores de Oficina podrán asignar la responsabilidad del Comité de Seguimiento, en un funcionario de planta, de ser posible del nivel directivo, que como Gerente de Meta compilará la información de su dependencia en los formatos de Planes de Acción e Informe de Gestión y será responsable de entregar la información en los tiempos establecidos.

PARAGRAFO 2. La Secretaría de Hacienda Departamental entregará al Equipo Técnico a más tardar el séptimo (7) día hábil del mes siguiente al bimestre a evaluar, la ejecución del presupuesto de inversión, debidamente detallada por programas y/o metas del Plan de Desarrollo.

22 SEP 2014

R-



RESOLUCIÓN	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 5 de 5
------------	---------------------	------------------	------------	-------------

PARAGRAFO 3. Con base en estos insumos el Equipo Técnico de Seguimiento presentará bimensualmente un informe de monitoreo y seguimiento a las metas y generará las respectivas conclusiones y alertas por medio de los tableros de control; así como el informe de gestión que permita transmitir la información allí consignada a los entes de control y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 7. CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. El Equipo Técnico de Seguimiento del Plan de Desarrollo Departamental, será un equipo de trabajo interdisciplinario de la Secretaría de Planeación, liderado por el Secretario de Planeación, con el apoyo de la Dirección de Prospectiva Territorial y el acompañamiento del Coordinador del Grupo de Seguimiento y Evaluación, y del cual formará parte al menos dos (2) profesionales de la Secretaría; encargados de la capacitación permanente de los funcionarios de las dependencias, del análisis y consolidación de la información y de la generación del informe bimensual de avance del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 8. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO. Conforme a los lineamientos establecidos en la presente Resolución, la Secretaría de Planeación será responsable del diseño, aprobación y validación de los instrumentos de seguimiento, que serán usados para el reporte y análisis de la gestión de las metas, orientados a la toma de decisiones y el logro de los resultados esperados con el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 9. CAPACITACIÓN. De acuerdo a los lineamientos de esta Resolución y el sistema de monitoreo, se generará el proceso de capacitación permanente, en el cual participarán todos los funcionarios y contratistas de la Administración Departamental e Institutos Descentralizados que asuman la responsabilidad de ejecutar y adelantar las acciones para el cabal cumplimiento del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental. Además, se dará a conocer la estructura de trabajo del seguimiento al Plan, haciendo énfasis en los instrumentos y rutinas de seguimiento.

PARAGRAFO 1. Esta capacitación estará a cargo de la Secretaría de Planeación a través de los funcionarios del Equipo Técnico de Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental y se realizará con la periodicidad que requieran las distintas dependencias para apropiar el proceso.

Dado en Bucaramanga a los,

22 SEP 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VoBo **SERGIO ISNARDO MUÑOZ VILLARREAL**
Secretario de Planeación Departamental

VoBo **JORGE CESPEDES CAMACHO**
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: **YENNY FERRO MUÑOZ - CAMILO MESA TORRES**
Contratistas Planeación